PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

El 12 de noviembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y OTROS ORDENAMIENTOS"**, cuyo transitorio Único, estable su entrada en vigor el 1° de enero de 2022.

El artículo Séptimo del citado Decreto, señala las reformas que se hicieron al Código Fiscal de la Federación y uno de los artículos que tuvo adiciones fue el **29-A en sus fracciones I y IV, párrafo primero y párrafos cuarto y quinto**; éste establece los requisitos que deben cumplir los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 del mismo ordenamiento.

La fracción IV del artículo 29-A, es el fundamento legal del cual emana la entrada en vigor de la versión 4.0 (cuatro punto cero) del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), mismo que tiene por objetivo incluir en éste, además de la clave del Registro Federal de Contribuyentes lo siguiente:

- Nombre o razón social de la persona a favor de quien se expida;
- Código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida;
- Clave del uso fiscal que la persona receptora le dará al comprobante fiscal.

Derivado de lo anterior, la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes con el objetivo de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma con dicha disposición, solicitó a cada una de sus personas colaboradoras la Constancia de Situación Fiscal.

¿QUÉ ES LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL?

La constancia de situación fiscal es un documento empleado para conocer y verificar la situación fiscal y la legalidad como contribuyente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual identifica la siguiente información:

- Nombre completo de la persona contribuyente,
- Régimen fiscal en que se tributa,
- Actividad económica registrada ante el SAT,
- Fecha de inicio de las actividades económicas registradas,
- Registro Federal de Contribuyentes o RFC,
- Domicilio fiscal,
- Clave Única de Registro de Población (CURP),
- Obligaciones fiscales de las que se es sujeto.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

¿PARA QUÉ SIRVE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL?

La información de la constancia de situación fiscal es utilizada comúnmente por los patrones en caso de la contratación de una persona, por lo que a partir del año 2022 se solicitó a todas las personas colaboradoras dicho documento. El propósito es el de poder contar con los requisitos de información necesarios para la emisión de los recibos de nómina correspondientes en la versión 4.0, los cuales requieren incorporar la información plasmada en las constancias de quien recibe el pago, de una manera correcta y con el objeto de dar cumplimiento con las obligaciones fiscales de los patrones señaladas en el artículo 99 fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

¿SE DEBE INFORMAR CUALQUIER CAMBIO QUE SE REALICE EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL?

Sí, es indispensable notificar a la Dirección de Administración de Personal de la Oficialía Mayor cualquier cambio que se realice en la CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, ya que en el caso de no contar con los datos correctos contenidos en este documento de identificación fiscal de la persona contratada y que son utilizados para la elaboración y autorización de los recibos de nómina, traerá como consecuencia el NO TIMBRADO de los correspondientes comprobantes fiscales digitales del pago de la nómina de la persona colaboradora y en consecuencia estos no podrán ser registrados en los sistemas del SAT de quien recibe el pago, pudiendo generarse con esta situación una discrepancia fiscal respecto a los ingresos recibidos y por otra parte, para el Poder Judicial del Estado, el gasto por concepto de nómina no será válido ante las instancias revisoras del gasto público, provocando así una situación desfavorable para ambas partes.

Por lo anterior y con la finalidad de ejercer de manera responsable los recursos públicos destinados para el pago de nómina, se solicita a cada una de las personas que colaboran en el Poder Judicial del Estado que al realizar una actualización y/o corrección en su constancia de situación fiscal, ésta sea remitida a la Dirección de Administración de Personal de la Oficialía Mayor a la brevedad. Los cambios que deben ser notificados son los relacionados con la:

- Corrección de nombre.
- Corrección de RFC.
- Domicilio fiscal, cuando implique un cambio en el código postal.